

RESOLUCIÓN 039-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondientes a la jurisdicción del cargo. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción; (...).”;*
- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; (...).”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiera la autoridad nominadora. (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la resolución 039-2016 de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016; resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...).”;*
- Que** con Oficios: 215-P-CNJ-2021, de 25 de marzo de 2021 y 230-P-CNJ-2021, de 26 de marzo de 2021, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Consejo de la Judicatura la terminación de un nombramiento de libre remoción y proceder a nuevas contrataciones urgentes de personal para distintos cargos en la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2021-0821-M, de 1 de abril de 2021, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de distintos cargos en la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3243-M, de 7 de abril de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0192-MC, de 6 de abril de 2021, que contiene el Informe

Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-129, de 6 de abril de 2021, sobre la: “(...) *VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE PAZ TINITANA GONZALO ALFREDO COMO SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” y el Memorando CJ-DNTH-2021-1350-M, de 6 de abril de 2021 que contiene el: “*Informe sobre la remoción del Dr. Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos, Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia*”, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0153-MC, de 7 de abril de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y TERMINAR UN NOMBRAMIENTO DE SUBCOORDINADOR JURÍDICO EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Acoger las recomendaciones del Director General del Consejo de la Judicatura contenida en el Memorando CJ-DG-2021-3243-M, de 7 de abril de 2021; aprobar el Memorando circular-CJ-DNTH-2021-0192-MC, de 6 de abril de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-129, de 6 de abril de 2021 y Memorando CJ-DNTH-2021-1350-M, de 6 de abril de 2021, respecto a la designación y la remoción de personal de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Paz Tinitana Gonzalo Alfredo, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Terminar el nombramiento de libre remoción del doctor Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos, en el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

SEGUNDA.- Se deberá notificar la terminación del nombramiento de libre remoción del servidor Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos, en el cargo de Subcoordinador Jurídico, la misma que deberá realizarse hasta el último día de labores que corresponderá al día lunes 12 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el ocho de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----